



SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
RESOLUCIÓN DE EMERGENCIA Nro. SNGRE-020-2019

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 154 de la Constitución de la República, establece: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;*

QUE, el artículo 389, de la Constitución de la República señala que, es obligación del estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

QUE, de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;

QUE, el literal d) del artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la rectoría sobre la gestión de riesgos la ejercerá el Estado a través de la Secretaría de Gestión de Riesgos;

QUE, el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afectan al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley;*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención;

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;



- QUE,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: “a) *Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, siconaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*
- QUE,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “*Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*
- QUE,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “*Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*
- QUE,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: “*a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;*



- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1046-A, de 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial Nro. 345 de 26 de mayo del 2008 se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 103, de 20 de octubre del 2009, publicado en el Registro Oficial Nro. 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo Nro. 42 y se le da el rango de Ministro de Estado al Secretario/a Nacional de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organiza en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 8, de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, nombra a la Lcda. Alexandra Ocles Padilla, como Secretaria de Gestión de Riesgos;
- QUE,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 534, de 03 de octubre de 2018, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lic. Lenín Moreno Garcés, transformó a la Secretaria de Gestión de Riesgos, en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, y designó a la Lcda. María Alexandra Ocles Padilla, como Directora General;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-039-2014, de 03 de junio de 2014, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, en el Artículo 6 estableció lo siguiente: *"... Liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos para garantizar la protección de personas y colectividades frente a los efectos negativos de emergencias y desastres de origen natural o antrópicos, mediante medidas estructurales y no estructurales que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos adversos; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres..."*;
- QUE,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, 09 de agosto de 2017, se expidió el Manual de Comité de Operaciones de Emergencia, el mismo que establece lo siguiente: *"... El titular de la Secretaría de Gestión de Riesgos, tiene la competencia exclusiva de declarar los diferentes estados de alerta de las distintas amenazas (naturales o antrópicas), en cualquier ámbito de territorial, en base a la información proporcionada por las instituciones técnico-científicas nacionales o internacionales, o por las entidades responsables del monitoreo y de acuerdo a la amenaza, debidamente autorizadas por la SGR. La declaratoria del estado de alerta tiene un carácter oficial y debe disponer de los canales de difusión necesarios que permitan la rapidez, claridad, oportunidad y coherencia, para el conocimiento de la población, estructuras gubernamentales, instituciones y organizaciones"*;
- QUE,** de conformidad con la Constitución y la Ley de Seguridad Pública y del Estado son funciones de la Secretaría de Gestión de Riesgos, entre otras, articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para



enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre; y, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;

QUE, mediante Resolución Nro. SNGRE-049-2018, de 21 de diciembre de 2018, resolvió: “**Artículo 1.- ACOGER** el informe de Análisis Técnico Nro. SGR-DMEVA-2018-026, de 21 de diciembre de 2018, sobre Evento Enos (El Niño Oscilación del Sur) en Ecuador, elaborado por el Ing. Andrés Shigla, en calidad de Analista de Monitoreo – Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. **Artículo 2.- DECLARAR** el nivel de alerta **AMARILLA** por efectos del Fenómeno El Niño (ENOS), en las provincias costeras de Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena y El Oro y la Región Insular. **Artículo 3.- DISPONER** a los Comité de Operaciones de Emergencia provinciales y cantonales de las zonas costeras (Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena y El Oro) y Región Insular, presididos por los Gobernadores, Alcaldes, y Presidente/a del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos, respectivamente, que en el ámbito de su jurisdicción, se mantengan en estado de alerta y operativos para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a la ciudadanía, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural y las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada. **Artículo 4.- DISPONER** a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, a través de las Coordinaciones Zonales 1, 4, 5, 7 de Gestión de Riesgos, procedan dentro del ámbito de su jurisdicción, a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural ocurrido; así como todas las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar las condiciones anteriores y proteger a la ciudadanía. **Artículo 5.- DISPONER** a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, continúe monitoreando y generando información de manera permanente, sobre cualquier acontecimiento que se presente en relación al comportamiento estacional. **Artículo 6.- DISPONER** al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología (INAMHI), continúe monitoreando y generando información de manera permanente y mantener informada al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias sobre los acontecimientos que se generen respecto al Evento Enos (El Niño Oscilación del Sur) en Ecuador. **Artículo 7.- DISPONER** a las Coordinaciones Zonales 1, 4, 5, y 7 de Gestión de Riesgos, la coordinación de las actividades que se desarrollan en torno a esta resolución. **Artículo 8.- DELEGAR** a la Subsecretaría General, la supervisión de las acciones que se desarrollen en torno a esta resolución. **Artículo 9.- PUBLICAR** el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, la página web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la que entrará en vigencia a partir de su suscripción”;

QUE, mediante Resolución Nro. SNGRE-005-2019, de 10 de enero de 2019, resolvió: “**Artículo 1.- ACOGER** el Informe Técnico Nro. SNGRE-DMEVA-2019-001, de 10 de enero de 2019, sobre Ampliación de Alerta Amarilla por Fenómeno de El Niño, elaborado por los Ingenieros Gabriel Shigla y Alicia Gómez, en calidad de Analista de la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos, y aprobado por el Ing. Luis Virgilio Benavides Hilgert, en calidad de Director de la Unidad de Monitoreo de Eventos Adversos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. **Artículo 2.- AMPLIAR** el estado de ALERTA AMARILLA por efectos del Fenómeno de El Niño, en las provincias de Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchila...”;



QUE, mediante el Informe GADMP2019-JTGR-INF-006, de 10 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Gabriel Hernández Loor, en calidad de Técnico de Apoyo en Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Portoviejo, manifestó dentro de sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

“CONCLUSIONES

- *En el sector de la Cdla. Briones parroquia San Pablo se encuentran actualmente 20 viviendas afectadas en riesgo alto, que requieren ser REUBICADAS de manera EMERGENTES.*
- *En el sector la Subidita al Cielo de la parroquia Francisco Pacheco, se encuentran 19 viviendas afectadas en riesgo alto, que requieren ser REUBICADAS de manera EMERGENTES, Hay que entender que en la zona de la Subidita al Cielo, se encuentran afectadas la viviendas por un deslizamiento latente, que acumula gran cantidad de material sedimentario hacia el pie de la colina (parte posterior de las viviendas), cabe recalcar que como existe una superficie descubierta con pendientes muy fuertes se puede magnificar el evento de deslizamiento, interrumpiendo incluso la carretera principal.*
- *En el Sector del Fátima de la parroquia Francisco Pacheco se encuentran 34 viviendas afectadas en riesgo alto que requieren ser que requieren ser REUBICADAS de manera EMERGENTES.*

RECOMENDACIONES

- *Solicitar al ente gubernamental competente analice la atención prioritaria y realizar la evacuación inmediata de las familias de las zonas, Subidita al Cielo, El Puño y Ciudadela Briones.*
- *Solicitar al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, la declaratoria de alerta roja para los sectores antes mencionados.*
- *Para los sectores de alta amenaza es necesario mantener una permanente vigilancia a fin de evaluar su comportamiento dinámico y anticipar eventuales aceleraciones y prevenir pérdidas de infraestructura.*
- *Concordantemente con la recomendación anterior, es necesario advertir y educar a la población sobre la necesidad de recuperar áreas de bosque nativo, donde algunos fenómenos, particularmente erosión, reptación, derrumbes y flujos de lodo, son menos probables de ocurrir.*
- *Posteriormente de la evacuación de las familias realizar la demolición de las viviendas desocupadas que se encuentran en alto riesgo”;*

QUE, mediante Acta de Reunión, de 15 de enero de 2019, la Mesa Técnica # 4, organizada por la Dirección Cantonal de Desarrollo Social y la Dirección Municipal de Riesgo del GAD Portoviejo, resolvió:

“Notificar al presidente del COE cantonal a fin de tomar las acciones pertinentes para salvaguardar la vida de las familias de varios sectores, entre ellos está la Cdla. Briones de la parroquia San Pablo, Subidita al Cielo de la Parroquia Francisco Pacheco, el Puño ciudadela Fátima de la parroquia Francisco Pacheco.

Se motive solicitar al COE cantonal para que solicite al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias la declaratoria de alerta roja para los sectores antes mencionados”;



QUE, mediante oficio Nro. GADMP2019ALCOFI0049, de 17 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Agustín Casanova Cedeño, en calidad de Alcalde del cantón Portoviejo, dirigido al Gobernador Xavier Santos Sabando, en calidad de Gobernador de la Provincia de Manabí, el cual manifestó: “...considerando el acta de la reunión de la mesa técnica de seguridad número 4 solicito que por su intermedio se informe al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y emergencias sobre el inminente peligro al que se exponen varias familias del cantón; así mismo declare alerta roja para los sectores antes mencionados y se realice la gestión con las instituciones del estado competente para la evacuación inmediata de las familias de las zonas; Subidita al Cielo, El Puño y Ciudadela Briones”;

QUE, mediante correo electrónico de 22 de enero de 2019 el Ing. Dalton Andrade, en calidad de Director de Gestión Ambiental y Riesgos, dirigido al Ing. Leonardo Espinosa Galarza, en calidad de Subsecretario General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en el que manifestó: “...vista que se ha decretado alerta amarilla por ENOS y se prevé que para los meses de febrero y marzo las lluvias sobrepase lo normal, se ha considerado la evacuación inmediata de estas familias para precautelar la vida de las personas que habitan en las zonas antes mencionadas. Con base a lo expuesto, se dirigió al Sr. Gobernador un oficio para que sea trasladado por su intermedio al Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias sobre el eminente peligro que están expuestas las familias; así mismo se eleve en nivel de alerta en los sectores ya mencionados.”;

QUE, mediante Informe Técnico Nro. SGR-DMEVA-2019-002, de 22 de enero de 2019, elaborado por el Ing. Santiago Guerra, en calidad de Analista de Monitoreo-Sala Nacional Quito, dirigido al Ing. Virgilio Benavidez H. en calidad de Director de Monitoreo de Eventos Adversos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, dentro de sus conclusiones manifestó:

- *Mediante un análisis de registro histórico de eventos peligrosos de origen natural se han registrado un total de 3 eventos peligrosos, 2 ocurridos en la parroquia San Pablo, en la Ciudadela Briones y 1 evento en la parroquia Francisco Pacheco, Ciudadela Fátima, es importante mencionar que para el sector Subidita al Cielo no se han registrado eventos peligrosos de origen natural, durante este periodo.*
- *Los eventos reportados se refieren a colapsos estructurales a consecuencias de lluvias intensas y una falla geológica existente en la zona”;*

QUE, mediante Informe Nro. SGR-IASR-08-2019-0332, de 25 de enero de 2019, elaborado por la Ing. Viviana Cevallos Cevallos e Ing. Vanessa Alcívar Palma, ambas en calidad de Analistas de Riesgos, y Validado por el Blgo. Cesar Egas en calidad de Coordinador Zonal 4 de Gestión de Riesgos, recomendaron:

“RECOMENDACIONES

De acuerdo con sus competencias, se recomienda al GAD del cantón Portoviejo:

- *Reubique de manera inmediata a las familias que tienen sus viviendas asentadas en los sectores en estudio como son: Ciudadela Briones, Subidita al Cielo y El Puño.*



- *Posterior a la reubicación de las familias que tienen sus viviendas asentadas en los sectores en estudio se realice la demolición de la infraestructura existente con el fin de no ocupar estos espacios y así evitar nuevos reasentamientos*
- *Promover campañas de reforestación de los sectores en estudio.*
- *Generar una recuperación del espacio, promoviendo la construcción de parques u otro tipo de áreas recreativas.*
- *Definir como zonas no urbanizables en acuerdo a sus competencias en relación con uso de suelo del cantón los sectores en estudio como son: Ciudadela Briones, Subidita al Cielo y El Puño”;*

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de sus facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER lo indicado en el INFORME GADMP2019-JTGR-INF-006, de 10 de enero de 2019, suscrito por el Ing. Gabriel Hernández Loor, en calidad de Técnico de Apoyo en Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo.

Artículo 2.- DECLARAR el nivel de alerta **ROJA**, a los sectores de la Ciudadela Briones Parroquia San Pablo, al Sector Subidita al Cielo, Parroquia Francisco Pacheco y Sector del Fátima Parroquia Francisco Pacheco, del cantón Portoviejo Provincia de Manabí.

Artículo 3.- DISPONER al Comité de Operaciones de Emergencia Provincial y Cantonal, así como al Gobernador de la Provincia de Manabí, al Alcalde del Cantón Portoviejo, y a los Presidentes de las Juntas Parroquiales, a fin de que se mantengan en estado de alerta y operativos para realizar las acciones inmediatas que se requieran para proteger a los habitantes de este sector, así como afrontar cualquier situación negativa que se pudiere generar por el fenómeno natural y las demás que se requieran en razón de la alerta Roja declarada.

Artículo 4.- DISPONER a la Coordinación Zonal 4 de Gestión de Riesgos, que proceda en el ámbito de su jurisdicción, a revisar y actualizar los planes de contingencia y los escenarios en función de la evolución del fenómeno natural; Evento Enos (El Niño Oscilación del Sur) en Ecuador, así como todas las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades prevenir, mitigar, atender y recuperar las condiciones anteriores y proteger a la ciudadanía.

Artículo 5.- DISPONER al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Portoviejo, para que dentro de sus competencias, atribuciones y responsabilidades, realice todas las gestiones necesarias con la finalidad de proteger, prevenir y precautelar a las personas y colectividades, de acuerdo lo establecido en el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial.

Artículo 6.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, continúe monitoreando y generando información de manera permanente, sobre cualquier acontecimiento que se genere respecto al Evento Enos (El Niño Oscilación del Sur) en Ecuador.

Artículo 7.- DISPONER al Instituto Nacional de Meteorología e Hidrología del Ecuador (INAMHI), continúe monitoreando y generando información de manera permanente respecto al fenómeno natural descrito en la presente resolución.



Artículo 8.- DELEGAR a la Subsecretaría General, la supervisión de las acciones que se desarrollen en torno a esta resolución.

Artículo 9.- NOTIFICAR al Gobernador de la Provincia de Manabí, Alcalde del Cantón Portoviejo y Presidentes de las Juntas Parroquiales con el contenido de la presente Resolución.

Artículo 10.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, la página web del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias,

Artículo 11.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los doce días del mes de febrero de dos mil diecinueve.

LCDA. MARÍA ALEXANDRA OCLES PADILLA
DIRECTORA GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS